



**MODIFICA LA ORDENANZA N° 03/2011,
SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR
CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN,
REEMPLAZANDO SUS ARTÍCULOS 29° Y 30°**

ORDENANZA N° 01/2012

SAN JOAQUÍN, 23 ENE. 2012

VISTOS: la Ordenanza Local N° 03, de 21 de octubre de 2011, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; artículos 12°, 65° letras j) y k) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; artículo 42° del D.L. N° 3.063, sobre Rentas Municipales; el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, adoptado en la sesión ordinaria N° 111/2012, de 12 de enero de 2012; la Providencia (SECMU) N°11, de 12 de enero de 2012, que acompaña el certificado de la Secretaría Municipal N° 2025, de igual fecha, y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DÍCTASE la siguiente:

**MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 03/2009, SOBRE
DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese la Ordenanza N° 03/2011, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de San Joaquín 2012, reemplazando sus artículos 29° y 30° en el siguiente sentido:

“Artículo 29°: Por el uso de buses o minibús municipal, para realizar viajes de ida y regreso a las regiones Metropolitana, V y VI, se cobrarán los siguientes derechos:

1.- Uso de Bus:

Destino	Valor en UTM
Región Metropolitana	0.9
San Antonio	2.1
Valparaíso	2.1
Los Andes	1.7
Pichilemu	3.6
San Antonio con paradas intermedias	2.1
Viña con paradas intermedias	2.1
Reñaca con paradas intermedias	2.1
Concón con paradas intermedias	2.1
Los Andes con paradas intermedias	1.8
La Ligua-Papudo	3.2



e



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL

2.- Uso de Minibús:

Destino	Valor en UTM
Región Metropolitana	0.5
San Antonio	1.0
Valparaíso	1.0
Los Andes	0.9
Pichilemu	1.5
San Antonio con paradas intermedias	1.1
Viña con paradas intermedias	1.1
Reñaca con paradas intermedias	1.1
Concón con paradas intermedias	1.1
Los Andes con paradas intermedias	0.9
La Ligua-Papudo	1.4

El costo por cualquier otro destino no señalado en las tablas anteriores, será calculado por la Dirección de Gestión Administrativa, de acuerdo al kilometraje, valor del combustible y peajes a la fecha del viaje solicitado.

Artículo 30° La Dirección de Desarrollo Comunitario podrá rebajar o eximir los derechos contemplados en este Título, hasta por una vez al año por cada servicio, a organizaciones sociales o entidades sin fines de lucro y a residentes en la comuna de escasos recursos.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE



ERIC LEYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

e